

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 153



miércoles, 14 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-153

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Valdorros (Burgos) 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Sotresgudo (Burgos) 7

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

###### Sección de Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2013 8

###### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Notificación de resolución de recurso de reposición relativo a reclamación de ingresos indebidos 9

##### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 10



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA**

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de 10 colmenas en el paraje «Alto del Pendón» 11

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la modificación de la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones análogas 12  
Aprobación definitiva del Reglamento interno del camping municipal «Arlanza» 15

### **AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE**

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular 19

### **JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 20

### **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 21

### **JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 23

### **JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA**

Subasta para el arrendamiento en cinco lotes de las fincas rústicas de propiedad municipal 24

### **JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 25

### **JUNTA VECINAL DE REVILLA CABIADA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 27

### **JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 29

### **JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 31

### **JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 32

### **JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 34



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso 217/2009 36

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio de faltas 295/2012 38

Apelación juicio de faltas 119/2013 40



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1643/2013	Acuerdo de iniciación	Koldobika Salas Giralt	72707980N	C/ Descalzos 61 Bj Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia
1779/2013	Acuerdo de iniciación	Mokthar Bouzid	X4613471Q	C/ Arenal 91, 2.º Dc Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana y 4.1.f Rgto. Armas	300,52

Burgos, a 26 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Valdorros (P0941800E) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales ya autorizado, de referencia C-20640-BU, en el término municipal de Valdorros (Burgos).

La modificación solicitada consiste en un cambio del uso actual (abastecimiento) a uso recreativo, así como la incorporación al expediente de referencia de dos aprovechamientos existentes para abastecimiento poblacional, de referencias PRBU406002 y PRBU406003, quedando así integrados en la actual concesión en trámite y pasando a destinarse estos tres manantiales al riego de zonas verdes de titularidad municipal.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Manantial 1 (C-20640-BU): Se ubica en la parcela 3.386 del polígono 1, paraje Prado Redondo, en el término municipal de Valdorros (Burgos). Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30); X: 442032 e Y: 4669071.

– Manantial 2 (PRBU406002): Se ubica en la parcela 3.333 del polígono 1, paraje La Calzada, en el término municipal de Valdorros (Burgos). Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30); X: 441752 e Y: 4669059.

– Manantial 3 (PRBU406003): Se ubica en el paraje La Tejera-La Calzada, en el término municipal de Valdorros (Burgos). Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30); X: 441652 e Y: 4668872.

Las aguas captadas en los tres manantiales están canalizadas por tubería hasta un depósito de regulación de 4.000 l de capacidad, desde el que se bombean para riego de las zonas verdes y jardines, que tienen una superficie de 2 ha.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente usos: Recreativo.
- El caudal medio equivalente es de 1,20 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 12.000 m<sup>3</sup>/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar de los mencionados manantiales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdorros (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse



el expediente de referencia MC/C-282/2013-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 22 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-751/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Amaya (P0900021G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes del manantial «La Turriente», en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), por un volumen máximo anual de 11.734 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,17 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,37 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 18/07/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Vecinal de Amaya.

N.I.F.: P0900021G.

Tipo de uso: Abastecimiento (48 habitantes residentes de la localidad de Amaya llegando a un total de 100 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 11.734.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,17.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,37.

Procedencia de las aguas: Manantial «La Turriente».

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 18 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otorel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Sección de Tributos

###### *Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2013*

Con fecha 31 de julio de 2013, por resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, P.S. el Vicetesorero acctal. (Resolución Teniente de Alcalde 18/07/2013), se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2013, por un importe de 9.002.697,45 euros (7.604.793,29 euros de cuota municipal y 1.397.904,16 euros de recargo provincial).

El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal Municipal General n.º 100, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente Resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente.

Burgos, a 31 de julio de 2013.

La Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria  
y de Tesorería, P.S., el Vicetesorero acctal.,  
José Manuel Corrales Mínguez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Ha sido intentada infructuosamente y por dos veces la notificación de resolución por la que se estimaba recurso de reposición en relación con expediente número 8/13, relativo a reclamación de ingresos indebidos formulada por D. Juan Carlos Sebastián Moncalvillo en escrito de fecha 2 de agosto de 2012, con el número de registro 33.471.

Una vez efectuados los dos intentos referidos en el párrafo que antecede, procede la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y a tal efecto se informa que el interesado o su representante deberá comparecer y ser notificado de la resolución de referencia en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, ubicado en la avenida del Cid n.º 3, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecer por el interesado o por sus representantes legales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

De no encontrar conforme la resolución practicada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se entiende producida la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Burgos, a 31 de julio de 2013.

El Gerente,  
Raúl Yudego Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontoria de la Cantera, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Máximo Arceredillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Solicitada por D.<sup>a</sup> Blanca María Ayuso, licencia ambiental para la instalación de 10 colmenas en el polígono 12, parcela 773, paraje «Alto del Pendón», en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Palacios de la Sierra, a 9 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
Estíbaliz Llorente Basterrika



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la tasa de servicios de piscina e instalaciones análogas*

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria de 12 de abril de 2013, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación de la tasa para la prestación de servicios de piscina e instalaciones análogas. Tipo gravamen.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 29 de julio de 2013, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de mayo de 2013, tablón de anuncios y página web.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
María Montserrat Ibáñez Barcina

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 4.º – *Las tarifas serán las siguientes:*

Tarifa 2. Otras instalaciones recreativas:

A todos los precios se aplicará el IVA en vigor.

2. ACAMPADAS Y PARCELAS:

La parcela incluye caravana, vehículo y electricidad.

- a) Parcela: 9,75 euros/día.
- b) Adulto: 3,60 euros/día.
- c) Niño: 2,80 euros/día.
- d) Tienda individual: 3,00 euros/día.
- e) Tienda colectiva: 4,00 euros/día.
- f) Coche: 3,50 euros/día.
- g) Caravana: 4,00 euros/día.



- h) Motocicleta: 2,75 euros/día.
- i) Autobús: 8,00 euros/día.
- j) Perro: 1,50 euros/día.
- k) Custodia (guarda de caravana en las condiciones dispuestas en el Reglamento interno): 30 euros/mes.

2.1.1. Contratos especiales acampada:

Los contratos incluyen parcela para 4 personas, vehículo, caravana y electricidad en los días de apertura del camping.

Sobre los contratos no se aplicará ningún descuento.

- a) Toda la temporada (Semana Santa a octubre): 1.000 euros/temporada.
- b) Julio y agosto: 800 euros.
- c) Julio: 500 euros.
- d) Agosto: 500 euros.
- e) Segunda quincena de junio: 200 euros.
- f) Primera quincena de septiembre: 200 euros.

2.1.2. Descuentos en tarifas:

Se excluyen los descuentos en los contratos especiales de acampada.

- a) Temporada alta: 10% descuento en estancias superiores a 15 noches continuas.
  - b) Temporada baja: 10% descuento en estancias superiores a 3 noches continuas.
- Se considera temporada alta: Semana Santa, puentes y meses de julio y agosto.

Se considera temporada baja: El resto de los meses que permanezca el camping abierto.

3. ALOJAMIENTOS:

3.1. Bungalow (para 5 o 6 personas).

- a) 1 noche: 98 euros.
- b) 7 noches: 680 euros.
- c) 14 noches: 1.165 euros.
- d) 21 noches: 1.650 euros.
- e) 30 noches: 2.250 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

3.2. Casas móviles.

- a) 1 noche: 85 euros.
- b) 7 noches: 590 euros.
- c) 14 noches: 1.000 euros.



d) 21 noches: 1.425 euros.

e) 30 noches: 1.900 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

### 3.3. Habitaciones.

Ocupación 2 personas:

a) Estancia: 37,40 euros/noche.

b) 15 noches: 505 euros.

c) 30 noches: 900 euros.

Ocupación 3 personas:

a) Estancia: 45,70 euros/noche.

b) 15 noches: 615 euros.

c) 30 noches: 1.100 euros.

Ocupación 4 personas:

a) Estancia: 53,90 euros/noche.

b) 15 noches: 725 euros.

c) 30 noches: 1.200 euros.

A estos precios no se aplicarán descuentos.

### 3.4. Tasa ocupación Mobil-Home:

Mobil-Home de propiedad privada: 1.500 euros anuales.

No incluye los gastos de luz.

*Disposición final.* –

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva del Reglamento interno del camping municipal «Arlanza»*

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria de 12 de abril de 2013, aprobó provisionalmente:

1. – Reglamento interno del camping municipal «Arlanza».

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 29 de julio de 2013, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de mayo de 2013, tablón de anuncios y página web.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa,  
María Montserrat Ibáñez Barcina

\* \* \*

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CAMPING ARLANZA

1. – Toda persona que se inscriba y acceda al camping estará obligada a cumplir este Reglamento.

2. – Acceso al camping: Solo se admitirá la entrada a aquellas personas que vayan proveídas del equipo mínimo necesario y que vayan a practicar la acampada. No se admitirá la entrada a los menores de 18 años que no vayan acompañados o con autorización de una persona mayor de edad y que se haga responsable de su conducta.

A su llegada el cliente tendrá que acreditar tanto su identidad como la de sus acompañantes. Se deberán registrar todos los conceptos sujetos a pago. Cualquier variación tendrá que ser comunicada inmediatamente a la recepción. En caso contrario se tendrá que abonar la totalidad de los conceptos preestablecidos.

3. – Tarifas: Las tarifas vigentes se encuentran expuestas en el cartel oficial y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su respectiva ordenanza de la tasa. Los precios se aplicarán de acuerdo con el número de noches pernoctadas. La jornada de camping acaba a las 12:00 horas. Las salidas posteriores a las 12:00 horas supondrán una jornada más. El camping establece un precio mínimo por parcela. El horario de facturación es de 9:00 a 20:00 horas.

En los periodos discontinuos de apertura del camping las salidas se realizarán hasta las 12:00 horas. No procede la ampliación de horario ni de jornada.



4. – Reservas: El camping acepta reservas de bungalows y de mobil-home y parcelas. Para hacerla efectiva hay que abonar una paga y señal del 40% del total de la estancia.

La reserva de parcelas se hará de igual manera, se reserva una parcela y a la llegada al camping la Dirección le mostrará la parcela en la que se debe colocar.

5. – Custodia: En periodos de cierre, si los campistas desean dejar la caravana o tienda en el camping, fuera de las parcelas, deberán comunicarlo y en recepción del camping se les indicará el lugar habilitado para ese uso y se le cobrará la tasa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – Está reservado el derecho de admisión: La Dirección del camping se reserva el derecho de expulsar del recinto a todo campista que falte a las más elementales normas de educación y convivencia social o se comporte de forma que pueda producir o dificultar el normal desarrollo del camping o incumpla el Reglamento interno.

7. – Visitas: Deberán ser comunicadas en recepción, depositando un documento acreditativo, que le será devuelto a la salida. El cliente solicitante de la visita será responsable ante el establecimiento de la persona visitante. Los vehículos de las visitas no podrán acceder al terreno de acampada, deberán dejarlo fuera.

8. – Horas de silencio y descanso: Las horas de silencio serán de 00:00 a 07:00 de la mañana y las de descanso de 14:30 a 16:30. Durante las horas de descanso se ruega a los campistas que bajen el volumen de los aparatos de radio, TV, etc. y reducir la utilización de los vehículos al mínimo. A partir de las 00:00 y hasta las 7:00 horas el silencio será absoluto y no estará permitido la circulación de ningún tipo de vehículo.

Les recordamos que el volumen de todos los aparatos de sonido será el adecuado para no molestar al resto de los campistas, y éstos no deberán encontrarse en zonas exteriores.

En las zonas comunes, lavadero y salón social, queda excluido el uso de los mismos dentro de las horas de silencio absoluto, es decir de 00:00 a 07:00 horas.

9. – Circulación y estacionamiento de vehículos: En el interior del camping los vehículos deben circular a 10 Km/h. La circulación está prohibida de 23:00 a 7:00 horas. Sólo pueden circular por dentro del camping los vehículos de los campistas y de los residentes, en ningún momento se puede entorpecer la circulación o la instalación de otros campistas.

10. – Cuidado y aspecto de las instalaciones: Toda persona se abstendrá de cualquier acción que pueda perjudicar a la propiedad, la higiene o el aspecto del camping, en especial en las instalaciones y los sanitarios. Se prohíbe arrojar las aguas residuales al suelo o en los desagües. Las aguas residuales de las caravanas serán evacuadas en los lugares destinados a tal fin. Los restos de comida, papeles y desechos de cualquier tipo deben ir en bolsas adecuadas antes de depositarlas en los cubos de basura. Se ruega a los campistas que depositen los vidrios y los plásticos en los contenedores correspondientes para su reciclado. Los objetos rotos y desechos deben depositarse en los contenedores más próximos. Se prohíbe fregar o lavar ropa fuera de los lugares indicados para tal fin.





Para lavar la ropa en las lavadoras del camping, en recepción se les comunicará como deben de realizarlo.

Se prohíbe clavar clavos en los árboles, cortar ramas y atar cuerdas entre los árboles del camping. No se permite delimitar la parcela de forma particular ni cavar en el suelo. Cualquier desperfecto de la vegetación, de los setos, del terreno, de las instalaciones o bienes muebles, será repercutido al causante. La parcela ocupada deberá quedar tras su uso, en el mismo estado que tenía previamente.

11. – Transferencia de equipos de camping: Los campistas que cedan sus equipos a otros campistas deberán indicarlo con antelación a la recepción, por escrito, declarando todos aquellos aspectos que son objeto de tarificación para poder liquidar lo que proceda a los usuarios.

12. – Tiendas o caravanas desocupadas: Los equipos que queden desocupados sin el permiso de la recepción serán considerados abandonados por su propietario y retirados por el personal del camping, el cual podrá disponer libremente y quedará exonerado de cualquier responsabilidad por pérdida o deterioro posteriores. Se consideran abandonados los equipos cuyo titular registrado en el camping no se haya hecho cargo de los mismos, tanto en el precio como en el cuidado, durante un periodo de 2 meses tras depositarlo en custodia o parcela ocupada en su día.

13. – Bicicletas y vehículos similares: Han de cumplir las mismas normas que se aplican a los vehículos de motor (10 km/h) con absoluta prohibición de competiciones. Su circulación siempre tendrá que ser por los viales y quedará prohibida a partir de las 21:00 horas.

Las bicicletas deberán ser aparcadas en los dispositivos instalados, y cuando estos no existan, se procurará que no se entorpezca el paso de los viales.

14. – Piscina: La piscina permanecerá abierta de 11 a 20 horas. Las condiciones de admisión se encuentran en la puerta de acceso al recinto. Los menores de 10 años sólo serán admitidos en compañía de un mayor de edad que garantice toda responsabilidad eventual. El acceso gratuito a la misma finaliza cuando finaliza la estancia del camping.

15. – Animales domésticos: Se admiten con su cartilla y siempre que vayan atados. No se permitirá la entrada y/o permanencia en el camping de animales que supongan peligro o causen molestias a los campistas. El propietario del animal se responsabiliza tanto civil como económicamente de todos los daños que el animal pudiera causar tanto a personas como a cosas o instalaciones. El animal tendrá que permanecer en todo momento atado y vigilado, responsabilizándose de las molestias que pueda ocasionar, así como la limpieza de los excrementos.

16. – Suministro eléctrico: Cada parcela lleva incluido una conexión de 6 amperios, incluida en el precio de la misma. En ningún momento se puede tener más de un enchufe por parcela. Está totalmente prohibida la manipulación de los cuadros eléctricos por los campistas; los cuadros deben estar cerrados y sólo podrán ser manipulados por el personal municipal autorizado. Está totalmente prohibido dejar conectado cualquier aparato eléctrico en los periodos que el camping esté cerrado.



El personal autorizado del camping tiene la potestad de desconectar dichos aparatos en los periodos de cierre del camping.

El derecho a suministro eléctrico se producirá si coincide con los periodos de reserva de la parcela y en días de apertura; cualquier otro periodo fuera de la reserva no se permitirá la conexión eléctrica.

El Ayuntamiento se exonera de cualquier responsabilidad que se pueda producir si se incumple este Reglamento.

17. – Condiciones especiales: Los usuarios discontinuos anuales que deseen dejar la caravana en el camping y no en el lugar habilitado de custodia, deberán solicitar por escrito la parcela, conforme al modelo que se les facilite. Sólo tendrán uso en los días de apertura del camping. Cuando no estén ocupadas las parcelas deberán dejarlas en las condiciones que se les indique, recogidos los plásticos, avances y suelos que deterioren la misma; en ningún caso conectado a la red eléctrica.

En este caso se les aplicará una tasa anual conforme a la tasa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

18. – La mobil-home, sita en el camping propiedad de un particular, pagará una tasa de ocupación anual publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. El uso de la casa sólo podrá hacerse en periodo de apertura del camping. Esta ocupación de dominio público del camping estará sometida al cumplimiento del Reglamento interno del camping.

19. – Obligaciones de los campistas: Aceptar este Reglamento de régimen interno. Respetar las horas de descanso. La puerta de entrada se cierra a las 23:00 horas y se abre a las 7:00 horas. La anulación de una reserva antes de los 15 días de la fecha de ocupación da lugar a la pérdida del 50% de la cantidad entregada. Si se anula dentro de los 7 días anteriores a la ocupación, la pérdida será del 100%. El camping podrá exigir a la llegada del establecimiento el pago del importe total de la factura conforme los días que haya contratado.

La empresa del camping no se responsabiliza de los robos, sustracciones o daños de cualquier tipo de que puedan ser víctimas los campistas y sus enseres. Tampoco se responderá de los daños causados por incendios ocasionados por los propios campistas, incidencias atmosféricas o cualquier otra causa ajena a la empresa. Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden. Comunicar a la Dirección del camping los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento. Abandonar el camping una vez finalizado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la empresa y el cliente. Se ruega la notificación de cualquier rotura o mal funcionamiento detectado en las instalaciones en cuanto se detecte, no a la salida.

Para cualquier caso no contemplado en este Reglamento, será la Dirección del camping la que indique los pasos a seguir.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas da derecho a la Dirección del camping a expulsar al campista del mismo con todas sus pertenencias.

Disposición final. – El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a Juez de Paz de Valdezate, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, la correspondiente solicitud, acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Valdezate, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Teófilo de Pedro Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrios de Colina, a 30 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Emiliano Lucas Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Castrillo Solarana (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.100,00
	Total	18.100,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	66.500,00
	Total	66.500,00
	Total no financieras	84.600,00
	Total gastos	84.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.600,00
	Total	46.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total	38.000,00
	Total no financieras	84.600,00
	Total ingresos	84.600,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo Solarana, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Antonio Barbeo Casas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencivil para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.600,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	6.015,90
	Total presupuesto	11.865,90

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.350,00
7.	Transferencias de capital	3.007,95
	Total presupuesto	14.857,95

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Rodríguez Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2013, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta pública, para el arriendo en cinco lotes de las fincas rústicas propiedad de este municipio, con una superficie de 200 hectáreas aproximadamente, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por escrito ante esta Alcaldía, por ocho días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, aplazándola en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

La subasta se realizará mediante pujas a la llana, siendo la puja mínima de 100 euros, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento sito en la calle Burgos, número 23, de Lences de Bureba. Teléfonos 679 37 42 80 o 626 68 15 31, correo electrónico:

ayto@lencesdebureba.es, el domingo día 8 de septiembre de 2013, a las 19:00 horas, pasados los veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, asistido de la Secretaria de la Entidad o de quien le sustituya.

El pliego de condiciones económico-administrativas podrá recogerse en la Secretaría, los lunes de 19 a 20 horas, durante el plazo de exposición al público y en la dirección de Internet: [www.lencesdebureba.com](http://www.lencesdebureba.com)

Lences de Bureba, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde,  
Santiago Fernández Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.600,00
	Total	12.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	8.700,00
	Total	8.700,00
	Total no financieras	21.300,00
	Total gastos	21.300,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.300,00
	Total	14.300,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total	7.000,00
	Total no financieras	21.300,00
	Total ingresos	21.300,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de los Escuderos, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Rosa M.<sup>a</sup> Angulo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Revilla Cabriada (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.900,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
	Total	11.800,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	15.700,00
	Total	15.700,00
	Total no financieras	27.500,00
	Total gastos	27.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.400,00
	Total	27.500,00
	Total no financieras	27.500,00
	Total ingresos	27.500,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla Cabriada, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Ana M.<sup>a</sup> Valdivielso Gadea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ruyales del Agua (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.600,00
	Total	16.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	46.000,00
	Total	46.000,00
	Total no financieras	62.600,00
	Total gastos	62.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.700,00
4.	Transferencias corrientes	25.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
	Total	42.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total	20.000,00
	Total no financieras	62.600,00
	Total ingresos	62.600,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Agua, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Amelia Atienza Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Juan de Ortega, a 30 de julio de 2013.

El Alcalde,  
José Manuel Pérez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Santillán del Agua (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.700,00
	Total	47.700,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total	8.000,00
	Total no financieras	55.700,00
	Total gastos	55.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
4.	Transferencias corrientes	51.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
	Total	55.700,00
	Total no financieras	55.700,00
	Total ingresos	55.700,00





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santillán del Agua, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Rosa M.<sup>a</sup> Delgado Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoviado (Burgos) para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.600,00
	Total	6.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	41.500,00
	Total	41.500,00
	Total no financieras	48.100,00
	Total gastos	48.100,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.100,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
	Total	36.100,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total	12.000,00
	Total no financieras	12.000,00
	Total ingresos	48.100,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoviado, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Víctor García Orozco



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

D. Isidro Ruiz Huidobro, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 217/2009 de esta Sala, seguido a instancia de Vodafone España, S.A. contra el acuerdo de 2/02/09 del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local, se dictó sentencia que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Vodafone España, S.A. representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Vioria, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de marzo de 2009 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

Asimismo y por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1421/2011 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos:

Primero. – Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Vodafone España, S.A. contra la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 217/2009, que se casa y anula salvo en lo relativo a su pronunciamiento



estimatorio parcial en el que se declaró nulo de pleno derecho el artículo 5 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Segundo. – Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone España, S.A. contra la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, declarando, en relación con los servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Tercero. – No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia».

En Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,  
Isidro Ruiz Huidobro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN PRIMERA

D. Luis Ortega Arribas, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 295/2012, dimanante del juicio de faltas número 303/2012, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, a instancias de Miguel Ángel Sanz Martínez, contra el mismo, sobre falta de daños. Se ha acordado que se notifica a Miguel Ángel Sanz Martínez con paradero desconocido, el decreto de fecha 21-02-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial Sección Primera de Burgos.

Rollo: Apelación juicio de faltas 295/2012.

Juzgado procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 303/2012.

Recurrente: Miguel Ángel Sanz Martínez y Ministerio Fiscal.

Recurrido/a: Carlos Barbo López.

Decreto número 4 de 2013.

Burgos, a 21 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El día 10/01/2013 se dictó por esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos sentencia número 5/2013 en grado de apelación, la cual fue notificada a Miguel Ángel Sanz Martínez el 14/01/2013.

Segundo: El día 30/01/2013 por la vía de registro administrativo de la Junta de Castilla y León se presenta escrito haciendo una serie de alegaciones, que tuvo respuesta por diligencia de ordenación 30/01/13 notificada a dicha parte el 1/02/2013. De nuevo dicha parte presenta nuevo escrito a través de registro Administrativo de la Junta de Castilla y León manifestando que no está conforme con dicha resolución y que interpone recurso de reposición.

Tercero: Dicho escrito motivó diligencia de ordenación 5/02/2013, en parte motivada, dando traslado al Ministerio Fiscal quien el 14/02/2013 impugna el recurso interpuesto contra la diligencia de ordenación 30/02/13 e interesa su confirmación.

Razonamientos jurídicos. –

Único: Que como ha quedado ya señalado en los antecedentes y resoluciones dictadas e informe del Ministerio Fiscal, las sentencias dictadas en apelación de juicio de



faltas, por su propia naturaleza jurídica son firmes y contra ellas no cabe ningún recurso, menos el desconocido recurso extraordinario por infracción procesal.

Por todo ello se dicta la siguiente,

Parte dispositiva. –

Procede rechazar el recurso de reposición planteado por Miguel Sanz Martínez, tanto por razones de forma, no presentado en tiempo ante este órgano judicial, ni con firma de Letrado, ni tampoco por razones de fondo, ya que contra las sentencias dictadas en apelación en los juicios de faltas son firmes y no cabe ningún recurso contra las mismas, ni menos el que indica como recurso extraordinario por infracción procesal.

Contra el presente Decreto, conforme al artículo 238 bis, párrafo final, no cabe ningún recurso.

Notifíquese al recurrente vía exhorto del Juzgado Decano de Aranda de Duero y al Ministerio Fiscal, con remisión de copia.

Anótese dicho Decreto en el libro de su clase, archivándose el original en su libro y testimonio en los autos para constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Sanz Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 2013.

El/la Secretario/a  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN PRIMERA

D. Luis Ortega Arribas, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 119/2013, dimanante del juicio de faltas número 709/2012, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, a instancias de Josué Miguel Gutiérrez, contra el mismo, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a Josué Miguel Gutiérrez, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 30-04-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimar el recurso de apelación interpuesto por Josué Miguel Gutiérrez y la adhesión del Ministerio Fiscal, contra la sentencia dictada por la Juez de Instrucción número dos de Burgos en el juicio de faltas número 709/12 del que dimana este rollo de apelación, declarar la nulidad de la misma y del juicio celebrado, debiendo convocarse nuevamente a las partes, citándolas en debida forma, ante un Juez distinto al que dictó la sentencia de instancia, siendo de oficio las costas procesales.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josué Miguel Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 2013.

El/la Secretario/a  
(ilegible)